

202131005000037141 (EMAIL CERTIFICADO de Gabriel.Arboleda@icbf.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Gabriel Hernando Arboleda Blandon <402666@certificado.4-72.com.co>

Jue 4/03/2021 2:36 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (335 KB)

Informe Juan José Arenas Rojo.pdf; Firma Coordinador- oficio Juzgado de Familia.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo doctor Wilmar de Jesus, Respuesta Oficio No. 061/2016/0831, adolescente Juan Jose Arenas Rojas. Que tenga una feliz tarde.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Gabriel Hernando Arboleda Blandón Contratista Unidad de Correspondencia Grupo Administrativo ICBF Dirección Regional Antioquia Calle 45 No. 79 141 • Tel.: 409 3440 Ext: 400006</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBF Colombia  @ICBFColombia  ICBF en YouTube  icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
			

De: Correspondencia.Antioquia

Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 13:27

Para: Gabriel Hernando Arboleda Blandon <Gabriel.Arboleda@icbf.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ENVIO POR CORREO CERTIFICADO

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Gabriel Hernando Arboleda Blandón Contratista Unidad de Correspondencia Grupo Administrativo ICBF Dirección Regional Antioquia Calle 45 No. 79 141 • Tel.: 409 3440 Ext: 400006</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBF Colombia  @ICBFColombia  ICBF en YouTube  icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
			

De: Diana Patricia Rivera Morales

Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 13:15

Para: Correspondencia.Antioquia <Correspondencia.Antioquia@icbf.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ENVIO POR CORREO CERTIFICADO

Buenas tardes

Envío informe y oficio de envío del informe del adolescente Juan José Arenas Rojo, para que por favor sea enviado al Juzgado Segundo de Oralidad Itagüí.

Muchas gracias

Feliz tarde

Cordialmente,

Diana Patricia Rivera Morales

Profesional Universitario

Centro Zonal Aburra Sur

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Centro Zonal Aburra Sur (Antioquia)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202131005000037141

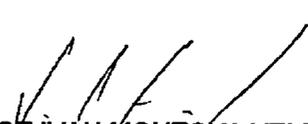
Itagüí, 2021-03-04

Juez
Wilmar De JS Cortés Restrepo
Juez de Familia Oralidad Itagüí
J02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagüí-Antioquia

RESPUESTA OFICIO N° 061/2016/0831

Me permito remitir para los fines pertinentes, la valoración realizada al adolescente Juan José Arenas Rojas Con TI 1036450771, el cual fue solicitado bajo oficio N° 061/2016/0831 por el Juez de Familia Wilmar De JS Cortés Restrepo del Juzgado Segundo de Familia Oralidad de Itagüí.

Cordialmente,


JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Coordinador Centro Zonal Aburra Sur.

Elaborado: Diana Patricia Rivera
Profesional Universitario

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



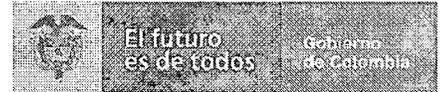
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52 -19 piso 4

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



INFORME PSICOLÓGICO

Datos del profesional que emite el informe: Diana Patricia Rivera Morales, profesional de psicología, número de tarjeta profesional 129956.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha del Informe: Febrero 26 2021

Autoridad administrativa solicitante: WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO – Juez de Familia

Datos del profesional que realiza la valoración: Diana Patricia Rivera Morales/ Psicóloga

2. DATOS DEL NNA SUJETO DE PROTECCIÓN

Nombre completo: Juan José Arenas Rojo

Tipo y número de documento de identidad: T.I. N° 1.036.450.771

Fecha y lugar de nacimiento: Noviembre 3 de 2006/ Envigado- Antioquia

Edad: 14 años

Escolaridad: Octavo 8°

Tipo de afiliación a salud y EPS: SURA EPS- Régimen -Contributivo

Sexo: Masculino

Número de hermanos: 0

Hijo número: 1

Idioma /dialecto: Castellano

Grupo étnico: No se reconoce en ningún grupo étnico



www.icbf.gov.co

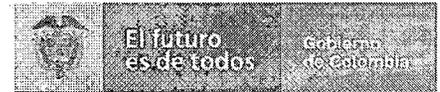


Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagui - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



1. Datos de los progenitores:

Nombre: Idalba Elisa Rojo López (fallecida- Abril 16 2016)
Documento de Identidad: 22059703

Nombre: Juan Pablo Arenas Arango
Documento de Identidad: 98548532
Fecha y lugar de nacimiento: Noviembre 3 1969/ Medellín- Antioquia
Edad: 51 años
Ocupación: Docente Universitario
Dirección: Calle 16 # 71-18 interior 501 Belén las Playas (Medellín)
Teléfono: 3014457687- 3014457687

Nombre tía materna: Icelda Amparo Rojo López
Documento de Identidad: 43548532
Fecha y lugar de nacimiento:
Ocupación: Docente
Dirección: Calle 25 N°50B-34 B/Cedros Municipio de Itagüí- Antioquia
Teléfono: 3107075728- 3184563093- 3185787489.

2. Motivo del informe:

El Juez de Familia Segundo de Familia de Oralidad- Itagüí, solicitó "...por medio de un equipo psicosocial, realicen dictamen psicológico, con el objeto de identificar factores de alienación del adolescente JUAN JOSÉ ARENAS ROJO, por parte de la familia materna hacia el progenitor JUAN PABLO ARENAS ARANGO, así como determinar su madurez y desarrollo emocional atendiendo su edad cronológica".

3. Hechos

El día 20 de abril de 2009, se creó petición en el Centro Zonal Aburrá Sur bajo radicado SIM 11200357, en la cual se describió "SE PRESENTA EL SEÑOR JUAN PABLO ARENAS ARANGO, PARA SOLICITAR AUDIENCIA DE CONCILIACION SOBRE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS A FAVOR DE SU HIJO JUAN JOSE ARENAS ROJO DE 2 AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE, EL CITADO SEÑOR SE ENCUENTRA DESEMPLEADO EN EL MOMENTO, PERO ESTA APORTANDO LAS CUOTAS ACORDADAS EN LA COMISARIA".



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



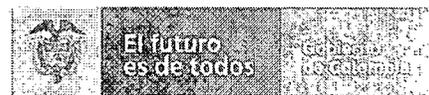
@icbfcolombiaoficial

Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagüí - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



El día 22 de febrero de 2010, se creó petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 11203408, en la cual se expuso *"Se presenta el usuario para solicitar demanda en materia de visitas, manifiesta que la madre de su hijo JUAN JOSE ARENAS ROJO de 3 años viene incumpliendo con el acuerdo realizado en audiencia de conciliación el día 22 de septiembre de 2009 en la Comisaría de Familia Zona Sur. Se pasa a la Defensora de Asuntos Conciliables porque ya se hizo apertura de historia por el equipo de recepción y direccionamiento"*.

Los señores Idalba Elisa Rojo López y Juan Pablo Arenas Arango, en calidad de progenitores del niño JUAN JOSE ARENAS ROJO de 2 años, el día 16 de junio de 2.010, comparecieron ante la Defensora de Familia Angela María Medina Arcila adscrita al Centro Zonal Aburra Sur, para efectos de regular las visitas, fijar custodia y establecer la cuota alimentaria a favor de su hijo; acto seguido, las partes acordaron: que la custodia y cuidados personales del menor siguiese a cargo de la progenitora, que cada 15 días el niño pernotara en la casa del progenitor, y que este siguiese consignado el valor acordado para la manutención del niño.

El día 22 de noviembre de 2010 se realizó Acta de audiencia para conciliación entre los señores Juan Pablo Arenas e Idalba Elisa Rojo en el Juzgado Primero de Familia- Itagüí, en el cual se realizaron acuerdos relacionados con la cuota alimentaria y las visitas del progenitor con su hijo Juan José

El día 2 de abril de 2016, ante el Despacho de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín se realizó testamento de la señora Idalba Elisa Rojo López, en el cual expuso su voluntad de que al momento de su fallecimiento todos sus bienes fueran entregados en su totalidad a su hijo Juan José Arenas y nombró como guardador testamentario a su hermano Pedro Javier Rojo; además señaló que el señor Juan Pablo Arenas, padre biológico del menor, quedara sin los derechos de administración, representación y usufructo legal sobre los bienes del menor.

El día 12 de julio de 2016, se abrió petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 11230458, donde se señaló: *"Se presenta la señora Icelda Amparo Rojo López a solicitar se inicie proceso de custodia, toda vez que tiene un sobrino de 9 años de edad que siempre ha vivido con ella y otra tía. La madre falleció hace 3 meses y desea solicitar la custodia porque el padre si bien ha sido cercano afectivamente no ha cumplido con los compromisos de manutención económica establecidos en comisaría de familia zona sur en el 2010"*.

Los señores Icelda Amparo Rojo López y Juan Pablo Arenas Arango, en calidad de tía materna y progenitor del niño JUAN JOSE ARENAS ROJO, el día 27 de septiembre de 2.016, comparecieron ante el Defensor de Familia Edwin Bustamante Hurtado adscrito al Centro Zonal Aburra Sur, con el fin de conciliar acerca del ejercicio de la custodia del niño que hasta la fecha anterior estaba en cabeza de la madre del niño la cual falleció el pasado mes de abril; lo anterior para la garantía de sus derechos y el cumplimiento frente a sus obligaciones frente al niño JUAN JOSE ARENAS ROJO de conformidad con las disposiciones de la Ley 1098/2006. Argumentó la señora Icelda que el señor Juan Pablo no ha cumplido con los acuerdos pactados anteriormente y que por lo tanto era voluntad de su hermana que el menor permaneciese bajo los cuidados de ella. Sin embargo, se declaró fracasada LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CUSTODIA, POR NO LLEGAR A UN ACUERDO LAS PARTES a favor del niño JUAN JOSE

ICBFColombia

@ICBFColombia

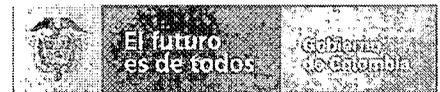
@icbfcolumbiaoficial

Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagüí - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



ARENAS ROJO y se conceden los cuidados del menor a su tía Icelda Rojo López. Posteriormente, el 30 de octubre de 2016 el señor Juan Pablo Arenas por medio de otorgamiento de poder al abogado presentó demanda de custodia y cuidados personales ante el Juez de Familia Itagüí, en contra de la señora Icelda Amparo Rojo. Asimismo, solicitó ordenar dictamen psicológico al niño Juan José, con el fin de establecer si se presenta "síntoma" de alienación parental por parte de la familia materna.

El día 06 de julio de 2017, el señor Juan Pablo Arenas Arango demandó ante el Juzgado segundo de familia de Oralidad de Itagüí a la señora Icelda Amparo Rojo López, Proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidados Personales a favor del Niño Juan José Arenas Rojo; mediante Acta de Audiencia de Conciliación N°. 021. El Juez Wilmar de Jesús Cortes Restrepo resolvió: RATIFICAR CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES DEL NIÑO JUAN JOSE ARENAS ROJO, QUE VIENE EJERCIENDO ICELDA AMPARO ROJO LOPEZ LA CUAL FUE DELEGADA POR LA DEFENSORA DEL CENTRO ZONAL ABURRA SUR Y SE FIJA CUOTA DE MANUTENCIÓN AL SEÑOR JUAN PABLO ARENAS ARANGO, ASIMISMO SE ESTABLECEN HORARIO DE VISITAS PARA QUE EL MENOR COMPARTA CON SU PADRE.

En el año 2017 la señora Icelda Amparo Rojo denunció ante la Fiscalía al señor Juan Pablo Arenas por el presunto delito de Inasistencia Alimentaria.

El 6 de julio de 2017 se constituyó en Audiencia Pública el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí- Antioquia, a efectos de llevar a cabo Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro del proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidados Personales, incoado por Juan Pablo Arenas en interés de su menor hijo Juan José Arenas, en contra de Icelda Amparo Rojo, en dicha Audiencia se acordaron ratificar la custodia y cuidados personales del niño, que viene ejerciendo Icelda Amparo Rojo, de igual manera se estableció cuota alimentaria la progenitor. Además, como parte del convenio realizado, se estableció que la señora Icelda Amparo retiraría la denuncia penal que frente al progenitor del menor instauró.

El día 23 de septiembre de 2017, se creó petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 1761003779, en la cual se describió *"Mediante Derecho de Petición, a través de radicado No. 481993 de fecha 21 de Septiembre del 2017, el señor Juan Pablo Arenas Arango manifiesta: "Desde el año 1990 hasta agosto de 2007 tuve una relación sentimental con la señorita Idalba Elisa Rojo López, de esa relación nació el día 03 de noviembre de 2006 un hijo en común de nombre Juan José Arenas Rojo (...) Al morir la madre, pensando en el bienestar de mi hijo, permití que siguiera viviendo en la casa materna con las tías (...) La señorita Icelda Amparo Rojo López, tía materna de mi hijo instauró solicitud de cuidado y guarda personal de menor (...) La señorita Icelda Amparo Rojo López se ha negado a cumplir con lo ordenado restringiendo la cercanía de mi hijo menor para con su padre (...) Se conceda a Juan Pablo Arenas Arango, en calidad de progenitor de manera definitiva la custodia y cuidado personal del menor Juan José Arenas Rojo, para evitar más vías de hecho en contra del bienestar y desarrollo integral del menor por parte de las acciones cotidianas de la señorita Icelda Amparo Rojo López (...)"*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagüí - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



El día 15 de noviembre de 2017, se creó petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 11235856, donde se manifestó: *"Ingresa al señor Juan Pablo Arenas Arango identificado con cédula de ciudadanía 98.548.532 padre del menor Juan Jose Arenas Rojo de 10 años refiere que la madre del menor la señora Idalab Eliza Rojo Lopez murió en abril del 2016 por este motivo el niño quedo en custodia de su tía materna Icelda Ampato Rojo. En el momento el señor penso que iba a ser provisional la custodia pero desde ahora la tia incumple con las visitas al señor y no deja pasar tiempo con el. El usuario ha querido solicitar la custodia de su hijo desde hace tiempo y el compartir con el pero su tía lo cohibe de ello por eso se ingresa a proceso extraprosal. El usuario había realizado escrito y se había abierto SIM 1761003779 en la ciudad de Bogotá y posteriormente remitido al centro zonal por eso se realiza comunicación telefónica con el usuario y se cita, el desiste de la petición anterior por ello iniciamos una nueva con este Sim. Por lo anterior el SIM para el proceso que queda vigente este"*.

El día 01 de marzo de 2018, se creo petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 11237315, allí se relató *"El señor Juan Pablo Arenas, identificado con cédula N° 98.548.532, en calidad de progenitor del menor de edad Juan José Arenas Rojo, solicita copias de los documentos y entrevista que le realizaron a su hijo y a él en ICBF en el año 2017"*.

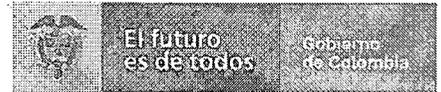
El día 18 de junio de 2018, se creo petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 1761189623, en la cual se describió lo siguiente: *"Mediante Derecho de Petición de radicado No. 316963, con fecha 15 de Junio de 2018, el señor Juan Pablo Arenas Arango, manifiesta: "1. Soy profesional en física de la Universidad Nacional sede Bogotá, con maestría en física óptica de la universidad de Puerto Rico. 2. Profesor de cátedra de la facultad de ciencias exactas de la universidad de Antioquia desde el 2009, con una interrupción de 3 años para la maestría (...)" "Se conceda a Juan Pablo Arenas Arango, en calidad de progenitor de manera definitiva la custodia y cuidado personal del menor Juan José Arenas Rojo, para evitar más vías de hecho en contra del bienestar y desarrollo integral del menor por parte de las acciones cotidianas de la señorita Icelda Amparo Rojo López y así proteger el interés superior del menor (...)"*.

El 19 de junio de 2018, la Defensora de familia del Centro Zonal Aburra Sur remitió al Juzgado Segundo de Oralidad de Familia la petición realizada por el señor Juan Pablo Arenas respecto a que se fije de manera definitiva la custodia en el ICBF de su hijo ante la demora del Juzgado para definir este tema.

El día 22 de mayo de 2019, se radicó petición en el Centro Zonal Aburra Sur bajo radicado SIM 11243974- 11243977, se expuso *"Se recibe derecho de petición del señor Conrado Augusto Caro Arango abogado en representación del señor Juan Pablo Arenas Arango solicitando lo siguiente: Se conceda al señor Juan Pablo Arenas Arango, en su calidad de progenitor padre y quien ostenta la totalidad de la patria potestad la Custodia definitiva y Cuidado personal del menor Juan José Arenas Rojo, para evitar más vías de hecho en contra de bienestar y desarrollo integral del menor"*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



El día 24 de mayo de 2019; La Dra. Isabel Cristina Rendon mediante Auto de Trámite, solicitó al equipo Psicosocial adscrito a la Defensoría de Familia, verificar las condiciones de toda índole que rodean al NNA JUAN JOSE ARENAS ROJO, estableciendo factores protectores para la vigencia de sus derechos, o si se presenta factores de riesgo, vulnerabilidad, amenaza y/o inobservancia que puedan afectar su garantía. Emitiendo el respectivo concepto del resultado de sus hallazgos.

El equipo biopsicosocial emitió el siguiente concepto: *"Físicamente JUAN es de contextura gruesa, se observa en aparentes buenas condiciones generales de salud, responde acertadamente todo lo que se le pregunta, con buena presentación personal, ropa en buen estado, limpia y acorde a su edad.*

Se clasifica para Juan José con Obesidad, ya que el indicador antropométrico Índice de Masa Corporal, se encuentra por encima de los rangos establecidos como normales, por lo que se brinda educación nutricional al adolescente sobre hábitos alimentarios saludables, se motiva para que aumente la actividad física/deportiva dirigida diariamente.

Desde el área de psicología no se encuentran elementos a nivel de trastornos mentales y otros diagnósticos que puedan ser mayores o significativos, sin embargo hay un reporte que llama la atención y es el bajo rendimiento académico del niño, sus procesos cognitivos al parecer no corresponden a un niño de su edad, hay que sostenerlo mucho con la parte académica para que funcione y aun así no lo hace, su rendimiento es demasiado bajo lo que hace arrojar una sospecha de deficiencias a nivel cognitivo.

El niño en su comportamiento trata de sacar provecho a la situación de conflicto entre su padre biológico y las tías que se encargan de su crianza en el momento, se acomoda según donde este y no se esfuerza en ser independiente y emplea el menor esfuerzo para todo, pues sabe que va a ser asistido de manera completa inclusive con sus responsabilidades académicas.

Es necesario que ambas familias sean conscientes de que con los enfrentamientos entre ellos batallando por la custodia del niño, quien directamente sale afectado es el mismo Juan José, pues privarlo de alguna de las partes de la familia iría en detrimento emocional pues se han construido vínculos a lo largo de su vida con ambas familias y no es conveniente separarlo de ninguna de ellas.

Se recomienda realizar prueba neuropsicológica al niño con el fin de determinar si hay deficiencias a nivel cognitivo que no le permiten avanzar en sus procesos académicos, o si por el contrario se debe a un problema de actitud del mismo niño por ser excesivamente aliviado de sus responsabilidades por ambos cuidadores. Pues ambos a su manera permiten que el niño no adquiera responsabilidades completas.

La familia debe adelantar procesos donde resuelvan sus conflictos de base que repercuten en la salud mental de Juan José, se deben establecer adecuadas normas y límites que sean concordantes tanto en la familia de las tías como donde se padre biológico sin desautorizar los unos a los otros para no generar en el niño vínculos creados a su conveniencia donde pretenda pasarse por alto las normas.

Se recomienda abordar el asunto del sobrepeso del niño, pues es algo que se le menciona de manera repetida y le ponen una preocupación extra por este aspecto, pero se detecta que solo se le menciona pero que no se adelantan acciones para abordar de manera efectiva este asunto, el niño se preocupa demasiado por esto y puede generar trastornos de la alimentación como anorexia o bulimia con lo que se debe estar vigilantes".

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagui - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Se encontraron los siguientes derechos Vulnerados amenazados e inobservados:

- **DERECHO A LA CALIDAD DE VIDA Y UN AMBIENTE SANO**
- **DERECHO A LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

El día 28 de junio y 16 de julio de 2019, la Defensora de Familia Isabel Cristina Rendon, Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Aburra Sur, mediante Acta de Amonestación y Compromisos, acordó con los señores Icelda Amparo Rojo López y Juan Pablo Arenas lo siguiente: las tía se compromete a llevar al NNA a cita médica para tratar el temas de obesidad y asimismo acompañarlo en las terapias de psicología, el señor Juan Pablo se compromete a asistir a terapia por Psicología con el fin de fortalecerse en pautas de crianza.

El día 18 de julio de 2019; El equipo Interdisciplinario de la Defensoría de Restablecimiento de Derechos, remite al niño JUAN JOSE ARENAS ROJO al programa de Intervención de Apoyo, con el fin de que el menor haga elaboración del duelo por la pérdida de su progenitora y a su vez para que adquiera estrategias para el manejo de algunas conductas.

El 5 de noviembre de 2019 la Autoridad Administrativa del Centro Zonal Aburra Sur, realizó Audiencia de Práctica de Pruebas y fallo, en el cual resolvió cambiar la medida provisional de restablecimiento de derechos a favor de Juan José Arenas en el cual fue reintegrado a su familia de origen en cabeza de su padre biológico Juan Pablo Arenas.

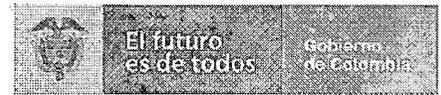
En el seguimiento realizado por el equipo psicosocial el día 26 de octubre de 2020 conceptuaron *“Juan José cuenta con red de apoyo que garantiza sus derechos de manera integral, aunque continúa evidenciándose dificultades en lo referente al estilo de crianza, ejercicio de la autoridad y la jerarquía de roles dentro de los miembros del hogar, viéndose enmarcada por la falta de comunicación asertiva y posible fijación emocional puesta en el adolescente por sus cuidadores. Es por ende que se hace importante que tanto el padre como las tías reciban orientación psicopedagógica ya que como responsables de los cuidados y protección del adolescente en cuestión, esto les permite mejorar su calidad de vida y potenciar adecuadamente el desarrollo del menor de edad.*

Al mismo tiempo es fundamental que Juan José sea valorado de acuerdo a las citas pendientes por optometría, pediatría y neuropsicología, ya que de no realizarse se está privando de su adecuado tratamiento y así obstaculizando su adecuada formación integral.

Con relación al proceso educativo, es necesario dar continuidad de manera adecuada, es decir, bajo los parámetros claros luego de su valoración médica y teniendo en cuenta el acompañamiento idóneo y asertivo para mejorar y motivar en dicho ámbito.

Por otro lado, el adolescente requiere orientación y acompañamiento profesional frente a habilidades sociales enmarcada en la toma consiente de decisiones y la estructuración de sus autoesquemas, especialmente autoestima, autovalía e inteligencia emocional, procurando crear responsabilidad y autorreflexión de sus conductas, evitando la amenaza de ser influenciable a factores que pongan en riesgo su integridad personal.

Se pone en conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente quien después de lo expuesto en el presente informe, tome las medidas que considere necesarias en favor del bienestar integral del adolescente Juan José Arenas Rojo”.



El 25 de enero de 2021 se abrió petición con número de SIM 11248501 en el cual se describió *“Se presenta la señora Olga Elena Rojo Lopez en calidad de tía del menor Juan Jose Arenas Rojas solicitando la custodia del menor de 14 años dado que el niño manifiesta que desea vivir con ella, en el momento el niño esta bajo custodia del padre y la madre falleció hace 5 años”,* pero dicha petición fue cerrada el 18 de febrero 2021, se señaló *“la usuaria desiste de la petición, y cancela la cita, ya que llegó a un acuerdo con los padres del niño”*.

El día 15 de febrero de 2021, se creó petición en el cual se reportó que la Secretaría de Familia-Itagüí envió oficio con fecha del 30 de noviembre de 2020 al Centro Zonal indicando que la señora Olga Rojo López recibió las asesorías psicosociales en aras de lograr fortalecimiento de habilidades sociales y el fortalecimiento en pautas de crianza, además indicó que Juan José requería de atención neuropsicológica.

4. Documentos revisados

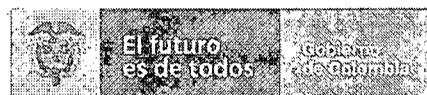
Se realiza revisión de la historia de atención, revisión del expediente.

5. Metodología empleada:

Entrevista: Según lo planteado por Aragón (2012) la entrevista es una forma de encuentro, comunicación e interacción humana de carácter interpersonal e intergrupala (esto es, dos o más de dos personas), que se establece con la finalidad, muchas veces implícita, de intercambiar experiencias e información mediante el diálogo, la expresión de puntos de vista basados en la experiencia y el razonamiento, y el planteamiento de preguntas. Tiene objetivos prefijados y conocidos, al menos por el entrevistador. En la asignación de roles, el control de la situación o entrevista lo tiene el entrevistador. Implica la manifestación de toda la gama de canales de comunicación humanos: verbal (oral), auditivo, cinestésico, táctil, olfativo, no verbal (gestual y postural) y paralingüístico (tono, volumen, intensidad y manejo del silencio).” Entre los objetivos de la entrevista psicológica están: evaluar, diagnosticar e investigar. Estos aspectos permiten trazar una dirección de trabajo para sugerir estrategias de intervención. (L. Aragón, *Fundamentos teóricos de la evaluación psicológica*, pp.180 y 181.)

Entrevista semi-estructurada: “En esta modalidad, si bien el entrevistador lleva un guion de preguntas básicas, tiene la libertad de cuestionar al entrevistado sobre aquellos temas que le interesen, o bien omitir algunos temas de acuerdo con su criterio”. (L. Morga, *Teoría y técnica de la entrevista*, pp 15).

Observación: La observación es la estrategia fundamental del método científico. Observar supone una conducta deliberada (frente a la observación cotidiana y casual), cuyos objetivos van en la línea de recoger datos en base a los cuales poder formular o verificar hipótesis (Fernández-Ballesteros, 1980, cit. en Fernández-Ballesteros, 1992).



6. Entrevista NNA

El día 23 febrero de 2021, se presentaron en el Centro Zonal la señora Icelda Amparo Rojo junto con su sobrino Juan José Arenas de 14 años, la profesional se presentó y les explicó el motivo de la citación, ambos indicaron comprender y acceden a la realización de la entrevista.

En la interacción con Juan José Arenas comentó que, desde el mes de enero de 2021, inició nuevamente convivencia con sus tías y su abuelo materno, describió *“yo estuve con mi papá como un año, visitaba a mis tías, un día estaba en la fica con ellas y mi papá decía que mis tías no me dejaban contestar el celular, lo que pasa es que allá era muy mala la señal, entonces no siempre le podía copiar, yo le dije a él que me quería quedar con mis tías pero él no estaba de acuerdo. Mi tío me dijo que cuando estaba pequeño cuando mi papá se fue a estudiar mi papá se perdía y solo iba a verme para despedirse. Yo me siento bien con mis tías, he vivido con ellas por 13 años, le tengo más confianza a ellas, porque he estado toda la vida con ellas, en cambio con mi papá no”*. Comentó que la persona a quien identifica como más cercana y a quien le cuenta sus dificultades es a su tía Olga Rojo. Refirió que tiene buena relación con las tías y con su abuelo, explicó *“con mi abuelo la relación es bien, no las llevamos bien, mi tía Olga y él si se la llevan como perros y gatos, porque a veces él hace lo contrario a lo que ella le dice”*.

Manifestó que está matriculado en la Institución Educativa Felipe, cursa el grado octavo (8°) en el cual está aplicando la alternancia, pero debido a las condiciones de riesgo con las personas que convive decidió seguir estudiando desde la virtualidad, asimismo señaló que sus tías son quienes lo apoyan en las tareas académicas.

Por otra parte, comentó que repitió el grado séptimo (7°), y en el año 2020 no tuvo un adecuado desempeño escolar, expresó *“el año pasado me fue regular, porque me estaba adaptando a la nueva metodología de estudio con la virtualidad, este año empecé tarde porque faltaba que mi papá entregara unos papeles, inicié el viernes pasado. A mí, se me dificulta un poco hablar en público, yo tengo pánico escénico, cuando estoy con gente desconocida me da temor hablar porque de pronto se burlan de mí, con mis compañeros que ya conozco pues no están difícil salir a exponer, me es más fácil interactuar con personas de mi edad que con adultos. Con las clases así virtuales me distraigo más, empiezo a mirar el celular y a jugar. Las materias que me gustan son física matemática, química y álgebra”*. Indicó que estudia de lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm, en el tiempo libre realiza los trabajos de clases, después sale a montar en la bicicleta, juega fútbol o conversa con los amigos que viven cerca del domicilio. Los fines de semana visita algunos familiares y comparte con sus amigos.



Se le indagó si ha tenido acompañamiento terapéutico y describió que en el año 2019 Bienestar Familiar lo envió a la entidad Jugar para Sanar, en el cual tuvo entre 9 a 10 sesiones, expresó *"me gustó mucho ir allá, me sentí bien, hay muchas cosas para uno entretenerse, me cayó bien la psicóloga, yo fui como en el mes de noviembre a varias sesiones, en una tuve cita con mi tía y en otra con mi papá y ya, empecé como el primero de noviembre y terminó a finales de noviembre"*.

Describió que la "obligación" que tiene en el hogar es ser responsable con el área académica, en ocasiones apoya con las labores de la casa como lavar los platos, trapear, barrer y organizar su habitación, narró *"mi tía Olga Elena se encarga de hacer la alimentación, de estar pendiente del abuelo, mi tía Icelda también pero ella trabaja desde la casa, en la casa hay 3 habitaciones, yo duermo en la que era de mi mamá, me siento bien ahí, mi abuelo y mi tía duermen en las otras habitaciones y mi otra tía en un colchón en la sala"*

Manifestó que las figuras de autoridad en la casa son sus dos tías, allí tiene normas como *"hacer las tareas del colegio, avisar cuando voy a salir, decir para dónde voy, si es muy lejos no salir solo sino acompañado, yo manejo el tiempo para hacer las diversas actividades"*.

Con respecto a su sentir de la ausencia de su madre, expuso que se siente más tranquilo cuando habla de ella y el dolor ha disminuido, relató *"yo pienso en ella, ya no me da tan duro como antes, pero pienso que me gustaría tenerla para verla, abrazarla, estar con ella, me hubiera gustado haberla abrazado más cuando estaba conmigo"*. En cuanto a su padre, señaló que actualmente la comunicación es poca, debido a que él no estuvo de acuerdo en que se quedara con sus tías, dice que en ocasiones responde a los mensajes que su progenitor le copia por WhatsApp, dijo *"él me envía fotos de cuando estábamos juntos y me dice que tranquilo, pero no sé a qué se refiere, él me trato como de decir que era traicionero, entonces ahora nuestra relación no es tan cercana"*.

Frente a las diversas situaciones que han sucedido con relación a sus tías, padre y él indicó que durante estos años le "cogió pereza" a los psicólogos, ya que constantemente lo citaban y no se sentía cómodo hablar de su vida personal y familiar, refirió que desea que su opinión sea respetada, pero aclaró que desea seguir compartiendo tanto con sus tías como con su padre, narró *"me gustaría que los encuentros con mi papá no fueran obligados, sino que me nazca del corazón. Yo quisiera tener una buena relación con mi papá y con mis tías, seguir viéndome con mi papá, que no haya más dificultades, que se la lleven bien"*.

Posteriormente se entabló conversación con la señora Icelda Amparo, reportó que su sobrino se ha adaptado "bien" a la dinámica familiar, lo ha observado tranquilo y motivado para el estudio, expresó *"ya empezó a estudiar, ha estado pendiente de las clases como yo estoy trabajando desde casa entonces yo estoy pendiente"*. Señaló que Juan José tiene responsabilidades en el

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial



hogar como organizar su habitación, lavar su ropa interior y hacer las tareas; asimismo refirió que tiene establecida normas como avisar dónde va a estar cuando sale, acatar lo que le dice y respetar los horarios de ingreso al domicilio. Comentó que el adolescente tiene “buena” relación con el abuelo y con su hermana Olga. Con respecto a las diferentes dificultades que se han presentado con el progenitor de Juan José, admitió que la relación ha sido distante y “tirante” por parte de él, en el cual durante todos estos años la comunicación no ha sido asertiva. Además, manifestó que Juan José por ahora no ha querido hablar con su papá ya que cuando estuvieron donde el juez este se expresó mal de ella y de su hermana y dijo cosas que a él no le gustaron e incluso en un mensaje que le envió al adolescente le da a entender que es un “traicionero”, indicó que ha motivado a su sobrino para que reanude la comunicación con su progenitor.

De igual manera, la profesional realizó sensibilización con la señora Icelda Amparo, en cuanto a no reforzar sentimientos negativos de este hacia su padre y de evitar que algún miembro de la familia se exprese mal del progenitor, ya que son situaciones que pueden afectar emocionalmente al adolescente, además de no involucrarlo en las problemáticas o diferencias entre los adultos.

Ulteriormente, se entabló comunicación telefónica con la señora Olga Rojo, se le indagó con respecto al proceso académico de su sobrino e indicó que ha observado en él dificultades a nivel atencional, en la lecto-escritura y con término a hablar o participar en clases, pero refirió que realiza un acompañamiento constante con ejercicios para ir mejorando esos aspectos. Señaló que el Comité de Rehabilitación se comunicó con ella en el mes de noviembre 2020 para asignarle cita con el neuropsicológico, pero Juan José no quiso asistir dado que muestra resistencia frente a las intervenciones psicológicas, se le reiteró en la importancia de que se realice sensibilización al adolescente acerca de la importancia de acudir al profesional para que reciban las orientaciones pertinentes en pro de mejorar dichas dificultades.

7. EXAMEN MENTAL (Protocolo examen del estado mental de la Universidad San Buenaventura)

Porte y actitud: se observa al adolescente con presentación personal adecuada, aseada, limpio, ropa en buen estado. Al inicio se mostró tímido, constantemente movía sus manos, pero en el transcurso de la entrevista se observó colaborador, cómodo, utilizó un tono de voz moderado, sus expresiones faciales y corporales concuerda con los hechos que narró.

Atención: Juan José durante la entrevista se le es fácil entender las preguntas, tiene capacidad de centrar su atención, atiende a un estímulo o actividad durante un largo periodo de tiempo.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



Conciencia: en la interacción está en pleno estado de alerta, no presenta letargia, obnubilación o estupor.

Orientación: se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona durante la valoración.

Sensopercepción: no se identifica posibles alteraciones en los órganos de los sentidos, la persona no reporta la presencia de actividad alucinatoria e ilusiones.

Memoria: a través de las preguntas realizadas en la entrevista el adolescente tuvo la capacidad para recuperar información pasada. No se identifica dificultades en la memoria a corto plazo ni a largo plazo.

Lenguaje: tiene la capacidad de usar y ordenar adecuadamente las palabras para expresar pensamientos e ideas, produce un lenguaje espontáneo, sin pausas desmesuradas o dificultad para encontrar las palabras, no se identifica alteración del lenguaje.

Pensamiento: no presentó dificultad en el curso (velocidad) y el contenido del pensamiento, es decir del flujo de ideas presentes al momento de la valoración, puede seguir la secuencia verbal o ideacional del discurso, que respeta las reglas fundamentales de la lógica. No existe alteraciones, ni presencia de ideas fijas, reiterativas, paranoides, o referenciales.

Juicio: la persona realiza juicio crítico de la realidad, su capacidad de abstracción y simbolización es adecuada.

Prospección: la persona tiene la capacidad para proyectarse a futuro de acuerdo con un juicio de realidad.

Sueño: El adolescente no reportó la presencia de pesadillas, sonambulismo, interrupciones del sueño, alteraciones como parálisis del sueño, movimientos bruscos o violentos, despertar temprano, etc.

Por otra parte, no reportó diagnóstico de enfermedad mental, ni consumo de sustancias psicoactivas. Asimismo, no indicó problemas en el sueño ni en la alimentación, o alguna situación de riesgo en el hogar de sus tías.



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFcolombia



@icbfcolombiaoficial

Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagüí - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



8. Conclusiones y recomendaciones

- De acuerdo con los antecedentes y a las entrevistas, se observó que durante varios años se viene presentado dificultades entre los adultos con relación al cuidado y custodia de Juan José, en el cual han involucrado al menor en las problemáticas; en diferentes ocasiones los profesionales que atendieron el caso han expuesto la importancia de que estos establecieran una comunicación y relación asertiva que hasta el momento no se ha identificado, dichas situaciones han afectado en el desarrollo integral de Juan José.
- Se identificó que el adolescente tiene un vínculo cercano con sus tías, en especial con Olga Elena a quien referencia como una figura de confianza y protección.
- El adolescente presenta dificultades en las habilidades sociales por lo cual es importante que los adultos responsables de su cuidado favorezcan el desarrollo de estrategias para su desenvolvimiento a nivel social o tener un acompañamiento psicológico para trabajar esas creencias o esquemas que originan dicha situación. De igual manera tener un acompañamiento constante en el área académica dado los antecedentes de dificultades escolares.
- En el discurso de Juan José se evidenció claridad frente a su decisión de estar en el hogar con sus tías, dado que existe un vínculo cercano, pero a su vez expone su deseo de seguir teniendo contacto con su padre, y que no haya conflictos entre ambas partes.
- Dado que tanto las tías como el progenitor son figuras significativas para Juan José, es importante que entablen una comunicación cordial y asertiva, para que ambas partes sean partícipes en la toma de decisiones importantes en la vida del adolescente.
- En el hogar donde está actualmente Juan José no se identificó situaciones de riesgo o eventos que estén vulnerando sus derechos.
- La familia entonces deberá proporcionar el primer y más importante contexto social, emocional, interpersonal, económico y cultural para el desarrollo humano y, como resultado, las relaciones tendrán una profunda influencia sobre el bienestar de los niños. Las relaciones deterioradas dentro de la familia constituyen factores de riesgo comunes, y las relaciones positivas factores de protección (Rodríguez Mari 2010), por lo cual es importante que los miembros de la familia garanticen al adolescente el derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano y el derecho a ser escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.



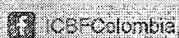
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburrá Sur



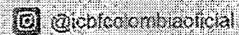
Diana P. Rivera

Diana Patricia Rivera Morales
Psicóloga T.P. 129956
ICBF Centro Zonal Aburra Sur

RESERVADA



www.icbf.gov.co



Carrera 51 # 52 – 19 Ed. Chatanoga
Itagui - Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080